

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, el apoderado de la parte demandante presente escrito solicitando el retiro de la demanda(Fl.06) , para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 09 de junio de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO GARCES MORENO C.C. 16.774.399
RADICACIÓN: 760014003007202200335-00

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, solicitando el retiro de la demanda con sus anexos de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., y, habiéndose librado mandamiento de pago mediante Auto del 01 de junio de 2022 con las correspondientes medidas cautelares solicitadas, y habiendo la parte actora manifestado que esta no fue registrada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento las medidas cautelares decretadas mediante Auto de fecha 01 de junio de 2022, mediante el cual se decretó el embargo del bien gravado con hipoteca identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-810302, propiedad del demandado, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ.

Estado 10 de junio del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3523747d66f65355d28c4d4889a44e3f875adfff3d8898867682e57cb963854f**

Documento generado en 09/06/2022 07:17:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>